ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y J Y E DEL CARIBE S.A.S.

CONTRATO No.	**DBS-013-2023**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
PROVEEDOR:	**J Y E DEL CARIBE S.A.S.**
NIT:	900.654.717-3
OBJETO:	**MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES, PLANTAS ORNAMENTALES Y OTROS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDADDEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS.**
VALOR TOTAL	**QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS ($579.600.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INVLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2023, A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, los siguientes antecedentes conforman el contrato N° DBS-013-2023

ANTECEDENTES:

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000004 de 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar los servicios de **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES, PLANTAS ORNAMENTALES Y OTROS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDADDEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS.**

4. Que el Departamento de Infraestructura física y servicios generales, le solicito al ordenador del gasto, aprobación para la **MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES, PLANTAS ORNAMENTALES Y OTROS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS.**

5. Que la justificación para el Contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Departamento de Infraestructura física y servicios generales y en el CDP **1266 del 02/03/2023.**

6. Que es necesaria la contratación porque La Universidad del Atlántico hace parte de la Unión Universitaria en Producción y Consumo Sostenible que formuló el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en el año 2010, por lo que está en la obligación de orientar a la población universitaria hacia la sostenibilidad ambiental, contribuyendoal bienestar de la misma. La implementación de la esta política contribuye a reducir la contaminación, aconservar los recursos naturales, a favorecer la integridad ambiental de los bienes y servicios y a estimular el uso sostenible como fuentes de calidad de vida y competitividad empresarial.

Con lo anterior, busca generar una cultura ambiental en la comunidad universitaria e implementar programas que mitiguen los impactos significativos derivados de sus actividades, cumpliendo con los requisitos legales aplicables y otros que la institución suscriba considerando a todas las partes interesadas, bajo los lineamientos del mejoramiento continuo.

7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la contratación privada en atención a los artículos 20 y literal A del artículo 41 del Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009.

8. Que revisado el contenido de los artículos 20 y 41 del Acuerdo Superior No 000006 del 6 de octubre de 2009, es necesario que la Universidad de aplicación al procedimiento del literales a), del mencionado artículo.

9. Que el día 21 de Marzo de 2023, se recibió una (1) propuesta dentro del término legal, por **J Y E DEL CARIBE S.A.S.**

10. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada con los documentos se pudo constatar que el proponente **J Y E DEL CARIBE S.A.S.** se ajusta en su totalidad a lo solicitado por la invitación y se concluye que el proponente cumple con todos los requisitos encontrándose habilitada jurídica y técnicamente, cumplió con los requisitos de los términos de la Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

11. Que en consideración a lo expuesto se recomienda al ordenador del Gasto de la universidad de aceptar la propuesta del proveedor **J Y E DEL CARIBE S.A.S.** identificada con NIT 900.654.717-3 representada legalmente por **JUAN CARLOS VIZCAINO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía N. 72-167.941**,** de acuerdo a lo expuesto por el comité evaluador.

12. Que los estudios previos, solicitud de cotización propuesta y la oferta presentada por **JUAN CARLOS VIZCAINO VERGARA,** y los demás documentos expedidos durante el proceso, hacen parte integral del presente contrato.

En razón de lo anterior el presente Contrato se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES, PLANTAS ORNAMENTALES Y OTROS SERVICIOS DE JARDINERÍA PARA LA UNIVERSIDADDEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ALTERNAS.

CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Para que se desarrolle la actividad de jardinería se debe tener en cuenta un equipo de trabajo de mínimo dieciocho (18) personas (hombres), con conocimiento en jardinería.

Servicio para cumplirse de lunes a sábado para la coordinación de las actividades diarias en las diferentes sedes de la universidad; cada persona en cumplimiento a horario legal establecido bajo la subordinación y dependencia de la CONTRATISTA.

La Universidad del Atlántico se reserva el derecho a modificar el número de puestos y su ubicación de conformidad con las necesidades del servicio y podrán ser destinados a donde la Universidad los requiera, o en sedes o dependencias no contempladas, y sistemas de control de asistencia y horario.

Igualmente se reserva el derecho de evaluar y aceptar o no el personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato. Ningún cambio dentro de la planta de personal al interior de la Universidad podrá darse sin previa aprobación de la supervisión del contrato.

La supervisión del contrato se reservará el derecho de determinar los sistemas de control de entrada y salida del personal, así mismo el control de los insumos que se deben mantener en existencia de manera permanente.

Los equipos y elementos requeridos serán ubicados en los sitios señalados por la Universidad, el traslado entre sedes y la custodia de estos es responsabilidad exclusiva del contratista quien deberá garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en el sitio acordado por las partes, situación que será verificada por el supervisor.

En el evento de daño, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a 24 horas o en su defecto remplazarlos por uno de igual o mejores características.(ver Anexo 1).

1. servicios

ACTIVIDAD	PERIODICIDAD
Riego	Diario
Limpieza	Diario
Barrido	Diario
Retiro de malezas y hojas	Diario
Poda de césped	Semanal
Poda de plantas	Semanal
Poda de arboles	De acuerdo a la necesidad
Poda de maleza en zonas duras	De acuerdo a la necesidad
Fertilización	Mensual
Fumigación de maleza	Mensual
Control Fitosanitario	De acuerdo con la necesidad
Mantenimiento Cancha de Softball	Diaria (según manual de mantenimiento)

Las actividades antes mencionadas se cumplirán con la periodicidad relacionada únicamente en la sede norte. Para las demás sedes, se realizarán una vez por semana y de acuerdo a las necesidades.

Asumir el mantenimiento de las nuevas zonas verdes que la Universidad incorpore a las existentes, sin coste alguno cuando, no exceda del 1% de la superficie total contratada. Caso contrario, el exceso que sobrepase el 1%tendrá un coste proporcional al precio del contrato con una rebaja del 0,8. El contratista deberá contar con un Plan de Gestión Eficiente de Residuos (PGIR) producto de la poda, talas y demás acciones de mantenimiento, el cual deberáser asumido al igual que el costo de transporte fuera de la Universidad por la empresa de aseo local, lo que garantice su correcta disposición final.

2. **personal**

El personal capacitado requerido para las labores descritasanteriormente debe ser de un mínimo de 18 jardineros fijos en las instalaciones de la Universidad del Atlántico sede norte. los cuales deben contar con:

- Cancelación aportes de seguridad social y sueldos.

- Uniformes completos.
- Insumos y herramientas necesarias.
- Suministros de plántulas.
- Equipos.
- Mantenimiento de jardines.

3. Equipos

EQUIPOS Y ELEMENTOS	UNIDADES
Tractor cortacésped	1
Motosierras	4
Guadañadoras	4
Bomba de Espalda a motor y manual	2
Chipeadora sp power movil 30 hp	4
Fumigadora	2
Hacha	8
Tijera floricultor	8
Tijera podadora	4
Machete	18
Rastrillo	18
Carro recolector Capacidad 3 m3	4
Mangueras 200m	4
Palas	8
Cavadoras	4
Pistola sopladora industrial 36 v portátil con doble batería	4

4. Insumos

INSUMOS
Aceite
Nylon
Fertilizante
Herbicidas
Gasolina
Fungicidas
Limas
Abono

El equipo solicitado dentro del cuadro relacionado, deberá permanecer de tiempo completo en la sede Ciudadela Universitaria, y la salida de cualquiera deestos equipos para mantenimiento o reparación deberá contar con el visto bueno del Supervisor del contrato y el Jefe del Departamento De Infraestructura Física y Servicios Generales, al finalizar el contrato los equipos en referencia pasaran a ser de posesión del contratante.

5. Plantas de reposición y resiembra

Se requiere plantas y trabajos incluyen labores de siembra, resiembra y traslado de especies que facilitan la reproducción y hagan posible que aumentela riqueza de la zona, incluyendo grama en zonas específicas como cancha de softball y áreas comunes.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Hasta 31 de diciembre del 2023, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato corresponde a las diferentes sedes de la Universidad del Atlántico:

- Sede Ciudadela Universitaria carrera 30 Número 8- 49 Puerto Colombia
- Sede de Bellas Artes (Calle 68 No. 53-45)
- Sede 20 de julio (Carrera 43 No. 50-53)
- Unidad de Salud (Carrera 59 # 70 – 52)
- Lote conexo a la Ciudadela Universitaria
- Sede regional sur (calle 7 No. 23-5 Barrio abajo Municipio de Suan)
- Sede regional Sabanalarga (Cra 18 calle 4 – 80 Local Universidad del Atlántico)

CLÁUSULA QUINTA. VALOR. El valor del contrato será por la **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS MIL PESOS ($579.600.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA IVA INVLUIDO.**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO : LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera: En cuotas mensuales proporcionales, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de

radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago de esta orden será a cargo de los CDP No **1266 del 02/03/2023.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además del cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000006 de octubre 6 de 2009 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
7. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
8. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
9. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato

Obligaciones Específicas.

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

RECURSO HUMANO.

Mantener un personal idóneo y entrenado para estas actividades y proveer el personal necesario para atender la demanda del objeto contratado, de igual forma deber tener como mínimo tiempo completo en las instalaciones Dieciocho (18) operarios.

El grupo de trabajo deberá cumplir con las calidades mínimas a continuación exigidas:

- Operarios(os): Disponer tantas personas como se requieran para desempeñar los cargos, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:
- Libreta militar, si son de género masculino.
- Certificado judicial vigente en el que no se registren antecedentespenales.
- Título de Bachiller.
- Encontrarse vinculado contractualmente con la firma proponente.

Los operarios deben estar uniformados con el vestuario apropiado para el desempeño de sus funciones, con excelente presentación y debidamente identificados. El grupo debe estar conformado por personal idóneo para atender las tareas, de acuerdo con la propuesta, con sujeción a la legislación laboral vigente.

Presentar un plan de trabajo que contemple la forma como el contratista garantizará sus servicios en todas las Instalaciones, trabajo individual, jornadas de limpiezas colectivas, distribución del personal etc.

El contratante se reserva el derecho de evaluar y aceptar o no el personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato. Ningún cambio dentro de la planta de personal al interior de la Universidad podrá darse sin previa aprobación de la supervisión del contrato.

Al igual la supervisión del contrato se reservará el derecho de determinar los sistemas de control de entrada y salida del personal, así mismo el control de losinsumos que se deben mantener en existencia de manera permanente.

Como apoyo al servicio contratado, el Contratista deber contar con un agrónomo y un ingeniero ambiental, todos con reconocida experiencia en el sector, los cuales visitarán periódicamente la Universidad del Atlántico con el fin de soportar la gestión del servicio, en cuanto a mejoras y sugerencias que optimicen el buen desarrollo del objeto contratado. No obstante, la Universidad del Atlántico se reserva el derecho a modificar el número depuestos y su ubicación de conformidad con las necesidades del servicio ypodrán ser destinados a donde la Universidad los requiera, o en sedes o dependencias no contempladas.

El contratista será responsable de la capacitación, seguridad industrial e integridad física de las personas vinculadas para la prestación del servicio contratado en lo referido a las condiciones y circunstancias dentro de las cuales se presta el servicio.

- COORDINADOR, LÍDER O VIGÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

Disponer de un Coordinador, Líder O Vigía De SST Contratista. Es la persona designada por el Contratista quien debe:

- Garantizar que se cumplan las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecida en este manual durante la ejecución de sus trabajos.
- Informar a la Jefatura de Servicios Generales y a la Coordinación de SST de la Universidad del Atlántico la existencia de condiciones inseguras o sub estándares que puedan afectar negativamente la salud de los trabajadores contratistas.
- Colaborar con la identificación, análisis y control de los peligros y riesgos a los que se encuentran expuesto el personal contratista dentro de las instalaciones de la universidad.
- Estar plenamente capacitado como emisor de permisos de trabajo de alto riesgo.
- Elaborar y autorizar permisos de trabajo de alto riesgo y los exigidos por la Coordinación de SST de la Universidad del Atlántico.
- Entregar copia de los formatos de permisos de trabajo diligenciados y autorizados a la Coordinación de SST antes de ejecutar los trabajos de alto riesgo.
- Elaborar y ejecutar un cronograma de inspecciones de equipos y herramientas, este debe ser presentado a la Jefatura de Servicios Generales y a la Coordinación de SST de la Universidad del Atlántico.
- Asistir a las reuniones programadas por la Universidad del Atlántico.
- Liderar el sistema de reporte de incidentes y accidentes de trabajo.
- En caso de accidente entregar a la Coordinación de SST de la Universidad del Atlántico copia del FURAT, la investigación y las acciones preventivas y correctivas resultantes de la misma.
- Establecer e implementar una metodología para el control y manejo del personal contratista dentro de las instalaciones de la Universidad del Atlántico, para que en caso de emergencia se pueda realizar el proceso de conteo de dicho personal.
- Verificar e informar al Coordinador de SST de la Universidad del Atlántico el cumplimiento de procedimientos para trabajos de alto riesgo.
- Observar e informar comportamientos inseguros de los trabajadores y tomar las medidas correspondientes.
- Asegurar e informar al Coordinador de SST de la Universidad del Atlántico. la vigencia de los permisos otorgados para la ejecución de trabajos de alto riesgo.

➢ EQUIPOS Y ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DELSERVICIO.

- Especificar la marca y el modelo de los equipos adjuntando las fichas técnicas correspondientes, con el fin de verificar el cumplimiento de lascaracterísticas mínimas de los equipos ofrecidos.

- Los equipos y elementos requeridos serán ubicados en los sitios señalados por la Universidad, y recibidos por la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas, el traslado entre sedes y la custodia de estos es responsabilidad exclusivadel contratista quien deberá garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en el sitio acordado por las partes, situación que será verificada por el supervisor. En el evento de daño, estos deberán ser reparados en un plazo no mayor a 24 horas o en su defecto remplazarlos por uno de igual o mejores características.

- El contratista deberá suministrar elementos de primera calidad, en las cantidades requeridas y con la periodicidad necesaria para la buena prestación del servicio.

➢ OTRAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

El recurso humano que prestará los servicios en la Universidad del Atlántico deberá estar capacitado en el mantenimiento de zonas verdes y plantas ornamentales y a su vez ser parte integral en la implementación de la política ambiental del Sistema de Gestión Ambiental.

La dotación del personal que prestará el servicio en la Universidad, deberá cumplir con los requerimientos mínimos del Ministerio de la Protección Social. Por ningún motivo se debe descontar el valor de los uniformes o parte de él a los operarios o supervisores. Incluir en forma detallada la descripción del uniforme y elementos de protección personal que se va a emplear, el cual debe usarse a diario para que el personal contratado permanezca debidamente uniformado.

Presentar los protocolos de los servicios de mantenimiento descritos en el cuadro inicial del objeto a contratar, y además deberá anexar información detallada sobre.

- Cronograma de los procedimientos y la frecuencia con la que se realizará cada una de las labores.
- Un cronograma de trabajo, donde se indique los turnos y horarios asignados a cada uno de los operarios.
- Un esquema detallado de la planta de personal que va a participar en la ejecución del servicio, incluyendo las líneas de mando y responsabilidad.
- Personal que ejecutará la labor: nombre, cédula y ARL.
- Indumentaria que debe usar el personal que realizará la labor.
- Precauciones que se deben tener en cuenta durante la ejecución.
- Presentar las fichas técnicas de los Insumos que se van a utilizar en cada una de las actividades.

La gestión correspondiente de los residuos generados en las actividades de barrido, aseo, podas, talas, etc. Con respecto a su disposición fuera de lainstitución a través de la empresa prestadora de servicios públicos de aseo técnico que opere bajo lo reglamentado en la ley 142 del 1994.

- GESTIÓN AMBIENTAL

  El recurso humano que prestará los servicios en la Universidad del Atlántico deberá estar capacitado en el manejo integral de los residuos,uso eficiente de los recursos agua y energía. Así mismo deberá cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Ambiental, para que no se vean afectados los indicadores exigidos por la norma ambiental en concordancia con lineamientos de unión de universidades del ministerio del medio ambiente.

- Con el fin de reducir el consumo de agua potable y optimizar el riego de las plantas y jardines, este deberá realizarse dentro del periodo de las 6:30 am a 11:00 am y de las 02:00 pm en adelante, evitando las pérdidas de agua por evaporación que se producen al regar al medio día.

- Los residuos de podas deben disponerse en un contenedor suministrado por el contratista. Como proyecto institucional se espera aprovechar los residuos en una planta de compostaje, por lo tanto, se requiere que, en el momento de entrar en funcionamiento, los residuossean picados y entregados en las camas de la planta de compostaje para su posterior procesamiento.

- SEGURIDAD INDUSTRIAL

- Comprometerse que, durante la ejecución del contrato, sean adoptadas todas las medidas de higiene, protección y seguridad industrial necesarias para proteger y evitar riesgos o accidentes acualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios de la Universidad y al personal a su cargo. Para esto deben dar estricto cumplimiento al manual de SISO.

- Adicionalmente debe presentar su programa de seguridad y salud en el trabajo y seguridad industrial.

- En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se derivende ello.

- AFILIACIONES DEL PERSONAL.

El Contratista debe tener afiliado el personal que destinará para la prestación del servicio en la Universidad del Atlántico a las siguientes entidades de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 1150 DE 2007:

- Entidad Promotora de Salud – EPS
- Fondo de Pensiones
- Fondo de Cesantías
- Administradora de Riesgos Laborales – ARL
- Caja de Compensación Familiar
- Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF

La Universidad verificará la acreditación del respectivo pago, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En cuanto a la ARL, además se debe presentar una certificación en la cual se constate la implementación de programas de Salud Ocupacional, Riesgos Profesionales, reglamento de higiene y seguridad industrial, oportuna protección y capacitación de los trabajadores en prevención de accidentes y control de riesgos profesionales.

Será por cuenta del adjudicatario la disposición y prestación del material móvil,de la maquinaria y de los medios adecuados, en número y calidad suficiente para garantizar la mejor ejecución del servicio, así como su conservación ordinaria y extraordinaria; la aportación del personal necesario para su realización y, en su caso, de los locales para la ubicación física de los medios humanos y materiales.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: LA UNIVERSIDAD ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del contrato a través del Jefe del Departamento de Infraestructura Física y Servicios Generales o quien haga sus veces, a su vez se denominará el SUPERVISOR del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto por los artículos 38 y 39 del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 000006 del 6 de octubre de 2009), Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA. GARANTIA. EL CONTRATISTA constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**

Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales: 1). Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas. 2). Por ejecución total del objeto. 3). Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. 4). Por fuerza mayor o caso fortuito. 5). Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato

en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL. EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA UNIVERSIDAD una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de sus obligaciones contractuales con cargo a la garantía expresada en la cláusula décima, debiendo reponer este monto, cuando en virtud de la sanción por incumplimiento disminuyere o agotare su valor inicial.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a aplicar esta cláusula cuando el retardo o incumplimiento se presente por causas imputables exclusivamente a LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTRO SÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, impuestos departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de LA UNIVERSIDAD. La contravención a esta prohibición por EL CONTRATISTA dará derecho a LA UNIVERSIDAD de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA: La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato.

Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNVIERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003. PARÁGRAFO: La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la UNIVERSIDAD, 5) Manual de Contratación y demás documentos que suscriban las partes del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior 000006 del 06 de octubre de 2009 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: **a)** El registro presupuestal. **b)** La constitución de las garantías por cuenta de EL CONTRATISTA y aprobación de las mismas por parte de LA UNIVERSIDAD, **c)** Recibo de pago de las Estampillas Departamentales y distritales si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Vo. Bo Oficina Jurídica
D/pto de Gestión de compras y contratación
Proyectó: LSG